

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE OCTUBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
11-2-911	85,25	4 POR 100 PERPETUO.—A contado.			28-10-912	450,00	Banco de España.....	500		449,00	
12-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			28-10-913	230,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		291,00 y 290,75	
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 >			25-10-913	222,50	Banco Hipotecario de España..	500	45		
15-10-912	83,70	> D, de 12.500 >			18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	> C, de 5.000 >			23-10-913	135,50	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20	> B, de 2.500 >			28-10-913	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00	> A, de 500 >			20-10-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100			
18-10-912	85,00	> H, de 200 >			25-10-913	42,25	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500		41,50	
7-8-912	84,85	> G, de 100 >			28-10-913	12,75	> > > Ordinarias.	500			
		En diferentes series.....			11-10-913	840,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1909)			30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500			
28-10-913	79,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,40, 45 y 40		28-10-913	77,50	Unión Alcohólica Española....	500			
28-10-913	79,45	> E, de 25.000 >	79,40		31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
28-10-913	80,60	> D, de 12.500 >	80,65		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
28-10-913	81,00	> C, de 5.000 >	81,20 y 25		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-10-913	81,50	> B, de 2.500 >	81,60		23-10-913	472,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		474,50 pts. ac.	
28-10-913	82,60	> A, de 500 >	82,65 y 75		16-10-913	499,50	Idem Norte de España.....	475			
28-10-913	85,75	> H, de 200 >	85,75 y 60		28-10-912	420,50	B.º Español del Río de la Plata.			419 y 420	
28-10-913	85,75	> G, de 100 >	85,75 y 60								
27-10-913	81,95	En diferentes series.....									
		A plazo.			28-10-913	98,25	OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0		
28-10-913	79,45	Fin corriente.....	79,50 y 45		29-8-913	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,20	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		
28-10-913	81,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10-5-910	89,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
25-10-913	81,05	> D, de 12.500 >			21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
28-10-913	81,70	> C, de 5.000 >	91,80		3-10-913	104,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
25-10-913	91,05	> B, de 2.500 >	91,80 y 90		10-3-908	106,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
28-10-913	91,70	> A, de 500 >	91,80		18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2		
28-10-913	91,70	En diferentes series.....					Idem id., id. id..... > C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-912	76,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475			
		A contado.			15-10-912	75,00	> > > 1.ª serie.	475	3		
28-10-913	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,10		15-10-913	77,50	> > > 2.ª serie.	475	3		
28-10-913	99,20	> E, de 25.000 >	99,10		15-10-913	77,50	> > > 3.ª serie.	475	3		
28-10-913	99,55	> D, de 12.000 >	99,50		15-10-913	77,50	> > > 4.ª serie.	475	3		
28-10-913	99,95	> C, de 5.000 >	99,95		15-10-913	77,50	> > > 5.ª serie.	500	3		
28-10-913	99,95	> B, de 2.500 >	99,95				Avantamiento de Madrid.				
28-10-913	100,00	> A, de 500 >	100,00		28-10-912	74,50	Obligaciones.....	100	4	74,50	
28-10-913	100,00	En diferentes series.....			27-10-913	83,50	Idem por resacas.....	500	4		
					21-10-913	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	0		
					28-10-913	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el casancho.....	500	4 1/2		
					16-10-912	83,25	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	665.300
Idem fin corriente.....	750.000
Idem fin próximo.....	1.050.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	46.500
5 por 100 amortizable.....	188.500
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7.500
Azucareras.—Preferentes.....	3.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	18.200

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	106,05
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	26,84

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SERVIDO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Octubre de 1913.

El centro borrascoso principal se halla al Occidente de Irlanda y el que aparecía ayer cerca de las costas gallegas ha atravesado por el Cantábrico y se interna en Francia, habiendo producido á su paso vientos muy duros, mar arbolada y lluvias copiosas; aun hoy el mar está muy agitado y se observan vientos atemperados en las costas francesas.

Las lluvias son generales y abundantes

por toda la península ibérica, sobre todo en Andalucía; los vientos dominantes son del tercer cuadrante y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 23 grados en Tortosa y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Avila, Segovia y Ourense.

Las altas presiones residen al Sur de las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En Irlanda y en el golfo de Gascuña se hallan dos centros borrascosos. Hay mar arbolada en las costas de Francia y vientos muy duros del Sur. Es probable que aun continúe el mal tiempo en el Cantábrico. Peniente en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 29 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro, en m. y 40°.	Temperatura, en C°.	Humedad relativa, %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
2	694.00	8.5	94	WSW..	1=Ventolina..	2.7	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12.8
3	694.65	6.7	93	WSW...	2=Muy flojo..	0.2	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6.4
4	697.35	7.8	92	SSW....	2=Idem.....	0.2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 15.5
5	698.41	10.0	74	W.....	4=Moderado..	0.1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.7
6	699.01	10.2	78	WSW...	2=Muy flojo..	0	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 336
7	700.72	8.0	89	Calma...	0=Calma.....	0	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Reglamento por que se rigen estas oposiciones de 29 de Enero de 1906, el Tribunal celebrará sesión pública el día 6 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de sorteos de la Sociedad de Loterías, sito en la Casa de la Moneda, para dar lectura de las relaciones de aspirantes admitidos á oposición y efectuar el sorteo de los no funcionarios.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Octubre de 1913.—El Secretario del Tribunal, Juan Ródenas y Martínez.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Castellón y Cardenal Cisneros (Madrid).—Turno de Auxiliares. (GACETA de 17 de Julio de 1909.)

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el próximo sábado día 15 de Noviembre, á las diez y media de la tarde, al salón de actos de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, 5).

En dicho acto de presentación los señores opositores justificarán su aptitud legal y entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no

asistan puntualmente ni aleguen ó justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 7 al 14, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de aquel Centro docente, de tres á cinco de la tarde.

El ejercicio escrito se verificará el día y hora que oportunamente se señalará á los señores opositores presentados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Bases generales para sacar á concurso el suministro de todos los proyectiles necesarios á la Marina, en virtud del Real decreto de 23 de Agosto de 1912.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de proyectiles de todas clases que necesite la Marina durante un período de doce años, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con exclusión de los que en esa misma fecha se hubiese comprometido la Administración á adquirir por gestión directa, con destino al acorazado *España*, ó á otros buques en actual servicio.

2.º Los proyectiles de combate y ejercicio de 305 milímetros (12 pulgadas) y de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y los de ambas clases y otros calibres, que

actualmente se emplean en la Armada, se ajustarán á los planos y especificaciones que estarán de manifiesto en la Jefatura de Construcciones de Artillería, desde la publicación de los anuncios hasta la celebración del concurso.

3.º Los demás proyectiles que en adelante puedan necesitarse, por efecto de la introducción en nuestra Marina de nuevos calibres y sistemas, deberán acomodarse á los planos y especificaciones que se facilitarán al contratista con seis meses de anticipación, por lo menos, á la fecha del primer pedido de tales proyectiles que se le dirija.

4.º Podrán tomar parte en este concurso las entidades industriales domiciliadas en España, regidas exclusivamente por leyes de España, y á ellas sometidas en un todo.

También podrán presentar proposiciones grupos de particulares ó Sociedades nacionales y extranjeras, con sólo tener concertado por documento escrito que acompañen, el pacto de asociación entre ellos para constituir la entidad ó entidades industriales que expresa el párrafo anterior y á reserva de formalizar estas asociaciones dentro del plazo de veinte días, contados desde que el Ministerio de Marina les invite á ello. Esta invitación y la formalización necesaria para constituir la personalidad jurídica proponente, procederá, en su caso, al acuerdo de adjudicación y al transcurrir veinte días sin quedar constituida dicha personalidad, se podrá entender caducada y sin efecto la proposición respectiva.

Los concursantes deberán presentar con las proposiciones documento que acredite la garantía técnica prestada por Casas ó Empresas constructoras que se denieguen, con éxito reconocido, á la fabricación de proyectiles similares á los que comprende este concurso.

5.º La garantía á que se refiere la

base precedente, durará hasta el término de un año después de la entrega del último pedido, como si las Casas garantizantes lo hubiese realizado ellas mismas y con sus propios medios, quedando obligadas las adjudicatarias a presentar otra garantía de las que se fijan en la base anterior, e en caso de desapar con la primera por cualquier accidente fortuito durante el período de concesión del suministro.

6.ª La Casa ó entidad adjudicataria se comprometerá á establecer en España la fabricación completa de proyectiles de combate con sólo materiales de producción nacional, dentro del plazo máximo de dos años, contados á partir de la fecha en que se firme el contrato. Serán precisamente de fabricación española todos los proyectiles de combate que suministrará desde el comienzo del tercer año, á partir de la misma fecha, sin perjuicio todo ello de aplicar, desde luego, al concurso y á todos sus efectos, las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

7.ª En cuanto se halle en condiciones de producción el taller de proyectiles de ejercicio del Arsenal de la Carraca, para cuya habilitación se tramita por separado otro concurso, el adjudicatario se hará cargo de dicho taller, fabricará en el mismo todos los proyectiles de esta clase que haya de suministrar y podrá utilizarlos también para el trabajo mecánico de los proyectiles de combate, es decir, para el torneado, barnizado, temple y demás manipulaciones á que deban someterse los tochos que á su tiempo se construyan en España.

8.ª Aunque no es posible precisar la cuantía exacta de los pedidos que habrán de hacerse anualmente, se fija aquélla de un modo aproximado en 1.452.748 pesetas cada uno de los cuatro primeros, y en 247.985 pesetas cada uno de los siguientes; debiendo entenderse que la determinación de estas cantidades se hace sólo para el efecto de precisar la cuantía de las fianzas y no equivale compromiso alguno para la Administración.

9.ª Las condiciones de fabricación de los proyectiles figurarán en las especificaciones unidas á los planos y estarán de manifiesto en la Jefatura de Construcciones de Artillería del Ministerio de Marina, y las pruebas de recepción serán las siguientes:

PROYECTILES DE 305 MILÍMETROS (12 PULGADAS)

Granada perforante.

La granada, antes de ser colada y barnizada y de colocarse las fajas de forzamiento, después de bien limpia, será probada á presión hidráulica de 6,8 atmósferas, no debiendo presentar la granada la más ligera salida de agua bajo dicha presión ó resquebraduras producidas por el temple.

De cada lote de 124 granadas de esta clase se escogerán cuatro para prueba y se lastarán al peso medio de 385,55 kilogramos.

La primera granada se disparará en forma de que pueda recogerse con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas), con una carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe romperse ni atorarse en el cañón, y las fajas de forzamiento no deben desprenderse antes del primer choque ó impacto.

La segunda granada se disparará con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas), con una carga tal que dé una veloci-

dad de choque no menor de 595 metros por segundo, sobre una plancha de blindaje K. C. de 305 milímetros (12 pulgadas) de espesor convenientemente soportada, y siendo la línea de fuego normal á la plancha.

La granada, excepto la ojiva y la faja de forzamiento, debe atravesar completamente la plancha de blindaje y quedar en condiciones de poder hacerse explotar cuando se recoja.

Si la segunda granada no llenase las condiciones indicadas, se disparará la tercera en la misma forma.

Si la tercera granada satisface la prueba dicha, se aceptará el lote al precio contratado; pero si esta tercera granada tampoco llenase las condiciones, se disparará la cuarta con una velocidad de choque de 625 metros por segundo, y si esta granada satisface las condiciones de la prueba, el lote será aceptado con una reducción del 5 por 100 del precio del contrato.

Sin embargo, en caso de que la segunda granada satisfaga las condiciones de la prueba, no será necesario disparar ni la tercera ni la cuarta, que se incluirán en el lote.

Granada semiperforante.

La granada, antes de ser colada y barnizada y de colocarse las fajas de forzamiento y después de bien limpia, será probada á presión hidráulica de 6,8 atmósferas, no debiendo presentar la granada la más ligera salida de agua bajo dicha presión ó resquebraduras producidas por el temple.

De cada lote de 284 granadas de esta clase, se escogerán cuatro para pruebas, las cuales se lastarán al peso medio de 385,55 kilogramos.

La primera granada se disparará en forma de poderla recoger con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas) y con una carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no deberá atorarse ni romperse en el cañón, y la faja de forzamiento no deberá desprenderse antes del primer choque ó impacto.

La segunda granada se disparará también en un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas), con una carga tal que dé una velocidad de choque no menor de 483 metros por segundo, contra una plancha de blindaje K. C. de 228,6 milímetros de espesor, convenientemente soportada y siendo la línea de fuego normal á la plancha.

Alguna parte de la granada debe atravesar completamente la plancha.

Si esta segunda granada no llenase las condiciones de la prueba, se disparará la tercera en la misma forma. Si esta tercera granada satisface las condiciones de la prueba, se aceptará el lote al precio contratado; pero si esta granada no llenase tampoco las condiciones, se disparará la cuarta, en forma tal que dé una velocidad de choque de 506 metros por segundo; y si esta última granada satisface las condiciones de la prueba, se aceptará el lote con una reducción del 5 por 100 del precio del contrato.

Sin embargo, si la segunda granada satisface las condiciones de la prueba, no se disparará ni la tercera ni la cuarta granada, que podrán ser incluidas en el lote.

Granada de gran capacidad cargada con Lydita.

De cada lote de 121 granadas de esta clase se elegirá una para prueba, la cual

se lastará al peso medio de 385,55 kilogramos.

Dicha granada se disparará en forma de ser recogida en un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas), con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón, y la faja de forzamiento no debe desprenderse antes del primer choque ó impacto.

Granada ordinaria de acero.

Las granadas, antes de ser barnizadas y colocarse las fajas de forzamiento, y después de haberlas limpiado perfectamente, serán sometidas á una presión hidráulica de 6,8 atmósferas, y ninguna granada deberá presentar la más ligera salida de agua bajo dicha presión ó resquebraduras producidas por el temple.

De cada lote de 31 granadas de esta clase se elegirá una, que se lastará al peso medio de 385,55 kilogramos.

Esta granada se disparará en forma de poderla recoger con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no deberá atorarse ni romperse en el cañón, y la faja de forzamiento no deberá desprenderse antes del primer choque ó impacto.

Granada de metralla.

Los cuerpos de la granada, después de estar armados y limpios, serán sometidos á una presión hidráulica de 6,8 atmósferas, y ninguno de ellos debe presentar la más ligera salida bajo esa presión ó rajaduras ocasionadas por el temple.

De cada lote de 41 granadas de esta clase se escogerá una para prueba, arrojada al peso medio de 385,55 kilogramos, se toronará y se disparará en forma de poderla recoger con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe romperse ni atorarse en el cañón, y la faja de forzamiento no debe desprenderse antes del primer choque ó impacto.

La granada, después de recogida, debe presentar señales de que el choque de descarga no ha transformado el disco que soporta los balines ó causado tal alteración en las partes interiores que afecte á la correcta acción de la granada.

Proyectiles de ejercicio.

De cada lote de 49 proyectiles de esta clase se elegirá uno para prueba.

Este proyectil se disparará en forma de poderlo recoger con un cañón de 305 milímetros (12 pulgadas) y con una carga tal que dé una presión en el ánima aproximada pero no superior á 2.992 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón, y la faja de forzamiento no debe desprenderse antes del primer choque ó impacto.

PROYECTILES DE 101,6 MILÍMETROS (CUATRO PULGADAS)

Granada semiperforante.

De cada lote de 401 granadas de esta clase, se escogerán cuatro para pruebas y se lastarán al peso medio de 1406 kilogramos.

La primera granada se disparará en forma que pueda recogerse con un cañón de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y

con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada pero no superior á 2.835 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón y la faja de forzamiento deberá desprenderse antes del primer choque ó impacto.

La segunda granada se disparará con un cañón de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y con carga tal que dé una velocidad de choque no menor de 610 metros por segundo contra una plancha K. C. de 76 milímetros de espesor con separación de roble, siendo la línea de fuego normal á la plancha de blindaje.

Alguna parte de esta granada debe atravesar completamente la plancha de blindaje.

Si esta segunda granada no llenase las condiciones de la prueba se disparará la tercera en la misma forma.

Si esta tercera granada satisface las condiciones de la prueba se admitirá el lote al precio del contrato, pero si esta granada no diese las condiciones del contrato, se disparará la cuarta con una velocidad de choque de 633 metros por segundo, y si esta última granada satisficiera las condiciones de la prueba se aceptará el lote con una reducción del 5 por 100 del precio del contrato.

Sin embargo, si la segunda granada disparada satisface las condiciones del contrato, no se dispararán ni la tercera ni la cuarta, las cuales podrán ser incluidas en el lote.

Granada ordinaria de acero.

Estas granadas antes de ser barnizadas y provistas de sus fajas de forzamiento y después de haberse limpiado completamente, serán sometidas á una presión hidráulica de 6,8 atmósferas y ninguna granada deberá presentar el más ligero salidero bajo esta presión.

De cada lote de 401 de estas granadas, se elegirá una para prueba que se lestrará al peso medio de 14,06 kilogramos.

Esta granada se disparará en forma de poderla recoger, con un cañón de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada pero no superior á 2.835 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón ni la faja de forzamiento desprenderse antes del primer choque ó impacto.

La granada disparada podrá después de recogida ser rota para cerciorarse que está sana de fundición ó ser roventada bajo el agua para cerciorarse de como se rompe.

Granada de gran capacidad.

De cada lote de 401 granadas de esta clase, se elegirá una para prueba y se lestrará al peso medio de 14,06 kilogramos.

Esta granada se disparará en forma de que pueda recogerse, con un cañón de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada pero no superior á 2.835 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón ni la faja de forzamiento desprenderse antes del primer choque ó impacto.

Granada de metralla.

De cada lote de 501 granada de esta clase, se elegirá una para prueba, la que se lestrará al peso medio de 14,06 kilogramos.

Una vez taponada se disparará en forma de poderla recoger, con un cañón de

101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada pero no superior á 2.835 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no deberá romperse en el cañón ni la faja de forzamiento deberá desprenderse antes del primer choque ó impacto.

En esta granada recogida deberá comprobarse que el choque de descarga no ha trastornado el disco que tapa los balines ó causado una alteración tal en las partes interiores que pueda influir en la correcta acción de la granada.

Proyectiles de ejercicio.

De cada lote de 301 granadas de esta clase, se elegirá una para prueba y se disparará en forma de poderla recoger, con un cañón de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas) y con carga tal que dé una presión en el ánima aproximada, pero no superior á 2.835 kilogramos por centímetro cuadrado.

La granada no debe atorarse ni romperse en el cañón, ni la faja de forzamiento no debe desprenderse antes del primer choque ó impacto.

Las pruebas que quodan consignadas, tanto para los proyectiles de 305 milímetros (12 pulgadas) como para los de 101,6 milímetros (cuatro pulgadas), podrán modificarse á fin de ponerlas de acuerdo con las disposiciones y prácticas en vigor en la Marina que designe el Gobierno al tiempo de hacer el pedido.

10. Para las pruebas de recepción de las espoletas y proyectiles de uso actual en la Armada, se observarán las disposiciones y procedimientos que hoy rigen en ella y para los proyectiles de otras clases ó calibres que en adelante puedan necesitarse, se dictará por el Ministerio de Marina, las oportunas reglas con la anticipación conveniente.

11. Para las pruebas de los proyectiles, explosivos y espoletas, el contratista tendrá derecho á utilizar la Bateria de Torregorda con los elementos que hoy contiene y los que más adelante puedan reunirse en ella, mediante el pago de los gastos de material que estas operaciones ocasionen.

12. La fabricación, recepción y pruebas de los proyectiles, explosivos y espoletas, será inspeccionada por una comisión del Cuerpo de Artillería de la Armada, á la que se le facilitará por el contratista los auxilios necesarios para el desempeño de su cometido.

En cuanto al juicio técnico del resultado de las pruebas y de la calidad y condiciones de los proyectiles, se estará en todo caso al dictamen de dicha Comisión.

13. La convocatoria se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Cádiz, Coruña, Murcia, Barcelona, Bilbao y Oviedo, y en un periódico de los de mayor circulación de París, Londres y Berlín.

14. Desde el día que se publiquen los anuncios, hasta cinco días antes del que deba verificarse el concurso, se admitirán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Ferrol, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Gijón, pliegos cerrados y lacrados que contengan las proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

También se admitirán dichas proposiciones hasta la una de la tarde del día anterior, no feriado, al que se señalará para el concurso en el Negociado 5.º de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina,

15. Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, y deberán ser extendidas en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido, y contendrán:

1.º Precio en pesetas por el cual se compromete á suministrar los proyectiles á que se hace referencia en la base 2.ª, tanto de ejercicio como de combate, pudiendo hacer los licitadores en este punto, las distinciones que estimen oportunas, según se trate de suministros anteriores ó posteriores á la habilitación del taller del Arsenal de la Carraca, respecto á los primeros y al establecimiento de la fábrica en España respecto á los últimos.

2.º Condiciones bajo las cuales se obliga el proponente á hacerse cargo del taller de proyectiles de ejercicio del Arsenal de la Carraca, una vez terminada su habilitación para los fines que expresa la base 7.ª;

3.º Indemnizaciones y multas que se comprometa á pagar si no cumple lo estipulado, y

4.º Conformidad en las bases del concurso.

16. Para el suministro de proyectiles de otras clases ó calibres, que en adelante se pidan al contratista, el precio máximo sin perjuicio de las rebajas que pueda ofrecer los licitadores, será el promedio en pesetas al tipo oficial de cambio en Madrid en la fecha del suministro, de los precios de fábrica en la misma fecha de los proyectiles iguales, ó en su defecto de los que sean más similares, á juicio del Ministerio de Marina.

17. La Administración se reserva la facultad de señalar los plazos de entrega de cada pedido, teniendo en cuenta por una parte la fecha en que necesita el servicio, y por otra, las dificultades de todas clases, con que pueda tropezarse para el suministro, lo cual no impide que los concursantes puedan formular en sus pliegos las propuestas que estimen convenientes respecto á este punto.

18. A la proposición acompañarán documentos debidamente legalizados que acrediten la autorización de los propietarios de las patentes del material de que se trata, para implantar la fabricación en España y tomar parte en el concurso, así como la garantía exigida por las bases 4.ª y 5.ª.

19. Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella y un documento que acredite haber impuesto como depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de sesenta y tres mil pesetas (73.000 pesetas).

Si la proposición se hace á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite.

20. El licitador á quien se adjudique el servicio, objeto de este concurso, impondrá como fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato, en la forma marcada para el depósito provisional en la base anterior y á disposición del Intendente general de Marina la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesetas (145.000 pesetas). Esta fianza se impondrá á los diez días de notificada la adjudicación, y no será devuelta hasta que termine el contrato y el adjudicatario quede solvente de todos sus compro-

miso y justifique haber satisfecho los derechos reales que correspondan, y demás gastos detallados en la base 24.

21. El acto de la apertura y lectura de proposiciones se verificará en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, transcurridas que sean sesenta días hábiles, á contar desde la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio del concurso.

22. El día que se señala para la apertura de proposiciones, la Junta de subastas, después de leídas todas las presentadas, levantará acta del resultado; y el Ministro de Marina oyendo los Centros que estime convenientes, tendrá la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa para el Estado aunque no sea la más económica; la de rechazar todas ó la de invitar al autor de cualquiera de ellas, á modificar su proposición, sin derecho á reclamación alguna por parte de los demás proponentes.

23. Adjudicado el servicio, se traducirán las bases en condiciones con la proposición admitida, que servirán para el contrato, que se formalizará por escritura pública, otorgándose en la Intendencia general de Marina, dentro de los veinte días de notificada la adjudicación. Este plazo podrá ser prorrogado, á juicio del Intendente, al surgir cualquier incidente imprevisto administrativo ó de carácter notarial.

24. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, que entregará en la Intendencia general á los ocho días de devuelta que sea por el liquidador de Derechos reales; el pago de los anuncios en los periódicos oficiales y en los de París, Londres y Berlín; impuestos de Derechos reales, derechos del Notario, derechos arancelarios del material que introduzcan del extranjero y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en el contrato, así como la impresión de 100 ejemplares de la escritura que entregará para uso de las oficinas, con la correspondiente fe de erratas.

El adjudicatario no percibirá cantidad alguna por razón del contrato, sin previa justificación de hallarse al corriente del pago de los correspondientes impuestos.

25. La escritura del contrato contendrá: pliegos de bases y Real orden aprobatoria, acta del resultado del concurso, proposición admitida con Memoria y presupuesto; pliegos de condiciones, Real orden de adjudicación, copia de la carta de pago de la fianza, y obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

26. El pago de los servicios á que se refieren estas bases se hará con cargo al crédito que figuren para los mismos en los presupuestos ordinarios del Ministerio de Marina, ó á los que se concedan por leyes especiales con igual fin.

27. Los pagos se efectuarán por medio de libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda Pública que designe el contratista en el acto de firmar el contrato, y dentro de los veinte días siguientes á aquel en que reciban y conste por el registro de dicha Ordenación la entrada de los documentos que acrediten el derecho al percibo de las entregas hechas por el contratista, no teniendo éste derecho á indemnización alguna por demora en los pagos producidos por falta de fondos en Tesorería.

Los libramientos estarán gravados con el impuesto establecido ó que en lo sucesivo se establezcan para los pagos del Estado.

28. El pago del material que la Mari-

na vaya adquiriendo se hará mediante la presentación del certificado que expedirá la Comisión inspectora, haciendo constar que ha reconocido y probado el material y que lo ha encontrado útil para el servicio.

29. Si por cualquier circunstancia la Marina efectuase un pago por entrega de materiales que hubiese facilitado el contratista y no pudiesen ser retirados de la fábrica, el contratista será responsable de la calidad y número del depósito mientras esté bajo su custodia.

30. En el acto de firmar el contrato prestará el adjudicatario la fianza suficiente para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes á los accidentes del trabajo de que puedan ser víctimas los obreros por él empleados; á no ser que justifique haberlos asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 30 de Enero de 1900, en el Real decreto de 27 de Agosto y en las Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del mismo año.

31. Las divergencias que surjan entre la Comisión inspectora y el contratista en materia técnica se someterán á la decisión del Ministerio de Marina.

Las cuestiones que se suscitaren sobre la interpretación del contrato serán también resueltas por el Ministerio del ramo.

Contra las resoluciones del Ministerio podrá el contratista utilizar el recurso contencioso-administrativo en los casos y circunstancias que las leyes determinan.

32. Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones que deba honrar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso á perjuicio del adjudicatario.

Podrá la Administración rescindir el contrato, también á perjuicio del adjudicatario, cuando éste no haya implantado en España, en el término de dos años, la fabricación de proyectiles de combate en condiciones de producir los de esta clase que se lo pidan; cuando por dos veces consecutivas haya dejado de servir un pedido dentro del plazo señalado ó de la prórroga que haya obtenido, ó lo haya servido con material inadmisibile, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, siempre sin perjuicio de la imposición ó exacción de las correspondientes multas.

33. Además de las bases anteriores, registrarán para el contrato que se celebre por consecuencia del concurso las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de la Marina de 4 de Noviembre de 1901 y disposiciones posteriores que lo modifiquen ó alteren, en cuanto no se opongan á aquellas.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Lanestosa y la estación férrea de G. B. J. a, con dos proposiciones diarias reducidas (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Santander y Bilbao, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Co-

reos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.—El Director general, Armilián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S—862

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Sevilla y la de Bolullos de la Mitación (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Bolullos de la Mitación, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 26 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.—El Director general, Armilián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S—863

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopio

de piedra para la reparación de los kilómetros 1 y 8 de la carretera de Vera á Garrucha, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 25.027,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—804

Diputación Provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, sin hueso, ó los que se necesitan durante el año de 1914, para el Hospital Provincial de esta ciudad, al precio máximo á la baja de dos pesetas el kilogramo, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 2 de Diciembre próximo, á las doce, en el local de la Diputación Provincial de Valencia, y será presidida por el Sr. M. I. señor Gobernador civil de la provincia ó el señor

Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad designe, asistido otro señor Diputado y autorizado el acto el Notario que por turno le correspondiera.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.^a

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.^a

Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no así exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquí las proposiciones de aquéllos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que puedan bastantar los poderes son: Excmo. Sr. D. Carlos Taster Pascual y D. Vicente Duado Pardo, los proposiciones de aquéllos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo, serán desechadas por el señor Presidente.

3.^a

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será la de 6.000 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja Provincial, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como así mismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, propositar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las tiras del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega íntegro; con las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes

cada una de las dos citadas personalidades consignadas; pudiendo además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilita el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.^a

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el contrato al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.^a

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien correspondiera, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos, 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.^a

Si el rematante no prestase fianza definitiva, ó no comparciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.^o El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta;

2.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuere menos beneficioso para el Establecimiento;

3.^o Que satisfaga también aquí todos los perjuicios que hubiere recibido el Establecimiento por la demora del servicio, y

4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecho de liquidación de aquéllas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

7.ª

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª

La adjudicación de este servicio se contrae al año 1914, y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

10

El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios, que expedirá el encargado del almacén, abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11

Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12

Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufran el Establecimiento serán de cuenta del rematante.

13

Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza;

2.º De los demás bienes del rematante;

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante, para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que constata la fianza ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14

El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15

Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la Contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por Contribución industrial al servicio de que se trata.

16

El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17

La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicta la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la resolución recaída.

19

En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Condiciones especiales.

1.ª

El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del Establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde al siguiente día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiere verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª

Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado, deberán ser las siguientes:

La carne deberá ser de ternera ó novillo, sin hueso, limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y se compondrá la mitad de la parte delantera de la res, con la espalda y entrecot, y la otra mitad de la parte trasera.

Deberá ser visada, antes de su entrega en el Hospital, por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

La recepción se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamarse el contratista.

Las entregas de carne se efectuarán en el almacén del Hospital, libre para éste de todo gasto que se considere incluido en el precio del remate.

3.ª

La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento, ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamarse el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio Químico Municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Visto en el día 13 de Octubre de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... de ... ó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, ó los que se necesitan durante el año 1914, en el Hospital Provincial de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujeta á lo en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letras) pesetas el ...

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 6.000 pesetas.

S—588

Cuarta Inspección de Montes. Distrito forestal de Valencia.

El día 15 del próximo Noviembre, y horas de las nueve y media y las diez, tendrá lugar, ante la Alcaldía de Enguera, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, 188 duplicado, segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, las primeras subastas para enjener los restos de incendio del monte Los Altos, de dicho pueblo, en los lotes siguientes:

Segundo lote.—Partidas La Moñigota, Caballeros y María Ignacia, Cañada del Caballero, Canal de Torro, Serradores y Fonteta nove: 4.380 pinos, más todos los pimpollos muertos por el fuego, que cubican 1.010 metros cúbicos de madera, y además 581 esterosos de leñas gruesas y ramaje; tasado todo en 13.140 pesetas.

Tercer lote.—Partida Llano de la Canal: 14.016 pinos, más todos los pimpollos muertos por el fuego, que cubican 2.156 metros cúbicos de madera, y ade-

más 1.708 esterco de leña gruesas y ramaje; tasado todo en 28.032 pesetas.

El plazo que se concede para realizar el aprovechamiento es: para el segundo lote, el corriente año forestal, y para el tercero hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Si en la primera subasta no se presenta pactor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, el que resulte rematado depositará en la Habilitación del distrito, para pago de indemnizaciones al personal facultativo y subalterno; el del lote segundo la cantidad de 712,81 pesetas, y el del tercero 1.163,80 pesetas.

Tanto para los actos de subasta como para la verificación del distrito, regirán los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, correspondiente al día 5 de Julio último.

Valencia, 24 de Octubre de 1913.—El Inspector general, José Secall.

B-867

Dirección General de la Guardia Civil.

El día 2 de Diciembre próximo vendrá, á las diez de su mañana, se celebrará concurso público en esta Dirección General, sita en el Ministerio de la Guerra, calle de Alcalá, número 53, para adjudicar el servicio de provisión de botas de montar, que por el tiempo de cuatro años, y á contar de las fechas que se señalar, pueda necesitar la fuerza del arma de Caballería, de los 22 Tercios y Comandancias exentas que componen este Instituto.

El precio de dichas botas no excederá de 25 pesetas, y las condiciones por que se regirá este concurso son las siguientes:

1.ª Se celebrará ante una Junta compuesta del Excmo. señor General Secretario de este Centro, como Presidente; los Coronales de los Tercios 1.º y 14.º, primer Jefe de la Comandancia de Caballería del último y Jefes de los Negociados tercero y Secretaría de la Dirección General, como Vocales, y de Secretario actuará el Capitán que manda el Escuadrón del primer Tercio.

2.ª Las proposiciones se hallarán extendidas en papel de la clase 11.ª, con arreglo al formulario que á continuación se inserta y entregadas en la Secretaría de este Centro, bajo pliego cerrado, hasta una hora antes de comenzar el concurso; acompañadas de los modelos que presenten, los suelos han de ser de mejor calidad y construcción que los existentes en las oficinas de cada Tercio, donde podrán verlos los industriales que se interesen en el concurso.

3.ª Todo licitador, para tomar parte en este concurso, ha de exhibir media hora antes de comenzar su cédula personal y recibo corriente de la Contribución Industrial, así como depositar una fianza de 500 pesetas en la referida Secretaría, devolviéndose dicha suma á los que no se les adjudique el concurso, dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrado.

4.ª El industrial en quien recaiga el suministro, se obligará á poner en la capital de los respectivos Tercios, libre de todo gasto, el número de botas de montar que le pidan los Jefes de ellos, y á tener en las cabeceras de los mismos, al cuidado del Oficial del Repuesto, pero por cuenta y riesgo de aquél, un pequeño depósito, que determinarán los respectivos Coronales, siendo de su cuenta

también los gastos de devolución, si por la Junta económica del Tercio se rechazase alguna prenda en el reconocimiento que de cada envío ha de verificarse, por no ajustarse al modelo reglamentario.

5.ª El adjudicatario se comprometerá á servir los pedidos antes de los treinta días de la fecha en que se hagan. Si faltasen á ésta ó cualquiera de las restantes cláusulas por tres veces, ó que en igual número de ocasiones le hubiesen sido devueltas botas de montar, podrá este Centro acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que se hallará definitivamente en la Caja General de Depósitos.

6.ª El pago de las remesas se verificará mensualmente por los Tercios y á medida que sean adjudicadas las botas del depósito, onyas liquidaciones formalizarán los Oficiales encargados de aquéllos.

7.ª Es indispensable la presentación personal de cada proponente al acto del concurso, salvo que, mediante poder notarial, sea representado por otro.

8.ª Los gastos de anuncio en los periódicos en que se inserta el de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario; y

9.ª La resolución de la Junta á que se refiere la regla 1.ª, será firme, y contra sus acuerdos no se admitirá protesta alguna.

Tercios y fechas á contar los cuatro años de suministro que comprende este concurso:

FECHAS EN QUE COMENZARÁ EL SUMINISTRO POR CUATRO AÑOS		
Día.	Mes.	Año.
1.º Tercio.....	28 Mayo.....	1917
2.º ídem.....	1.º Agosto.....	1917
3.º ídem.....	11 Abril.....	1915
4.º ídem.....	25 Junio.....	1915
5.º ídem.....	13 Octubre.....	1917
6.º ídem.....	2 Diciembre.....	1913
7.º ídem.....	27 Noviembre....	1917
8.º ídem.....	30 Julio.....	1917
9.º ídem.....	2 Diciembre.....	1913
10.º ídem.....	2 Idem.....	1913
11.º ídem.....	2 Idem.....	1913
12.º ídem.....	2 Idem.....	1913
13.º ídem.....	24 Noviembre....	1917
14.º ídem.....	23 Mayo.....	1917
15.º ídem.....	2 Diciembre....	1913
16.º ídem.....	23 Marzo.....	1915
17.º ídem.....	2 Diciembre....	1913
18.º ídem.....	2 Idem.....	1913
19.º ídem.....	2 Idem.....	1913
20.º ídem.....	17 Agosto.....	1915
21.º ídem.....	2 Diciembre....	1913
22.º ídem.....	12 Mayo.....	1917
Baleares.....	2 Diciembre....	1913
Canarias.....	2 Idem.....	1913
Guardias jóvenes.....	2 Idem.....	1913

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., con establecimiento abierto, según matrícula de subsidio de clase ... y número ..., expedida por ... Enterado del anuncio publicado en el semanario oficial del Cuerpo, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., así como del pliego de condiciones para el concurso público del suministro de botas de montar que pueda necesitar la fuerza del arma de Caballería de la Guardia Civil de los Tercios y Comandancias

de que se compone, á partir de las fechas que en dicho anuncio se indican, el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construir y entregar con estricta sujeción á las condiciones anunciadas, los efectos citados al precio de pesetas ... (en letras).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 22 de Octubre de 1913.—De orden de S. E., el General Secretario.

S-842

Comandancia de Ingenieros de Algeciras.

El Comandante de Ingenieros, Jefe accidental del Cuerpo de esta Plaza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 20 de Agosto próximo pasado, para contratar, por término de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, si conviniere á la Administración, en virtud de la Real orden de 25 de Abril de 1913 (D. O. núm. 94), y con arreglo al Reglamento de Contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), la adquisición de los materiales que se detallan en el estado puesto á continuación, con destino á las obras que se ejecuten por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá efecto en dicha Comandancia, calle Cánovas del Castillo, número 26, el día 24 de Noviembre próximo, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la misma, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones legales y técnicas y de precios límites, desde la publicación de este anuncio, en todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para los cementos y tablonos, en los términos dispuestos por los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L., núm. 45); pero el postor se obligará á indicar en la proposición los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales objeto de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora de la señalada para el acto de la subasta, extendida en papel del sello undécimo, sin envolturas ni raspaduras, acompañándose á ellas las cédulas personales de los proponentes y el último recibo de la Contribución industrial por el concepto que la satisfagan.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja á la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los proponentes ó sus apoderados en forma legal, mediante poder otorgado ante Notario, pues de no hacerlo así no será admitida la proposición.

El precio límite que ha de regir en esta subasta, así como la cantidad que ha de depositarse como garantía de las proposiciones, se expresará en el estado puesto á continuación.

Algeciras, 21 de Octubre de 1913.—Miguel...

Estado que se cita.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
			LÍMITE	del
			—	50 por 100.
			Pesetas.	Pesetas.
Arena de playa y de río.....	Metro cúbico.	100	9,75	18,75
Cal grasa viva, cocida con leña.....	Idem.	50	30,00	75,00
Cemento lento.....	Quintal métrico.	100	10,00	50,00
Idem rápido.....	Idem.	50	7,50	18,75
Hierro dulce forjado.....	Kilogramo.	500	0,80	20,00
Idem laminado en viguetas de acero.....	Idem.	5.000	0,30	75,00
Ladrillos de un grueso, grueso y medio y dos gruesos.....	Millar.	50	39,50	98,75
Tablón normal de 4,18 X 0,23 X 0,75 metros, ó su equivalencia en volumen siempre que no exceda de 0,28 metros de ancho, 0,10 metros de grueso y 7 metros de largo.....	Tablones.	150	9,00	67,50
Yeso.....	Quintal métrico.	50	3,50	8,75

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de ..., según cédula personal que se acompaña, y último recibio de la Contribución Industrial que satisface por ..., entera lo del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si al Estado conviniera, la adquisición de materiales con destino á las obras que ejecente la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, se comprometo y obliga á verificar la entrega de los mismos en el tiempo y plazo señalados en dicho pliego, y con sujeción á las condiciones que se marcan á su más exacto cumplimiento, siendo los materiales de producción nacional, procedente de las Fábricas ..., talleres ..., almacenes ..., y ofrece los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de arena de playa y de río, ... pesetas.

Por cada metro cúbico de cal grasa, cocida con leña, ... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento lento, ... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento rápido, ... pesetas.

Por cada kilogramo de hierro dulce forjado, ... pesetas.

Por cada kilogramo de hierro laminado en viguetas de acero, ... pesetas.

Por cada millar de ladrillos de un grueso, dos gruesos y ladrillo y medio, ... pesetas.

Por cada tablón normal de 4,18 metros por 0,23 por 0,75, ó su equivalencia en volumen, siempre que no exceda de 0,28 metros de ancho, 0,10 de grueso y siete metros de largo, ... pesetas.

Por cada quintal métrico de yeso ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se expresarán en letras, sin emendas ni raspaduras.

S—588

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habido D. Francisco Margalecas, propietario de la finca señalada con el número 37, en la relación de las que se han de expropiar en el término municipal de Prullena, con motivo de la construcción del trozo quinto de la sección de Seo de Urgel á Puigcerdá, correspondiente á la carretera de segundo orden de Lérida á Puigcerdá, se le cita y emplaza para que, en el plazo de quince

días, pueda comparecer ante dicha Alcaldía para verificar el nombramiento de Perito que haya de representarla en las operaciones de medición y justiprecio de la referida finca, ó, en su defecto, designar el representante ó apoderado legal que lo sustituya, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lérida, 18 de Octubre de 1913.—El Gobernador, L. Morot. P—3925

No habiendo sido habidos D.^{ña} Bárbara Pascual Manuel, Miguel Gort Farrerons, Antonio Sirvent Rami, José Daaiguas Piñol y Ramón Gufo Martí, propietarios de las fincas señaladas con los números 7, 14, 15, 13 y 22, de las que se han de expropiar en el término municipal de Terrobaser, con motivo de la construcción del trozo primero de la sección de Sarcoca á Mayals, correspondiente á la carretera de tercer orden de Lérida á Flix, se les cita y emplaza para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante dicha Alcaldía para verificar el nombramiento de Perito que haya de representarla en las operaciones de medición y justiprecio de las referidas fincas, ó, en su defecto, designar el representante ó apoderado legal que lo sustituya, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lérida, 18 de Octubre de 1913.—El Gobernador, L. Morot. P—3926

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de don Angel Bueno Ortega, que estuvo domiciliado en Villena, calle de la Constitución, al cual se le instruye expediente de defraudación, por el ejercicio de la industria de paquetería, comprendida en la tarifa 1.^a clase 8.^a, epígrafe 7.^o, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 20 de Agosto último, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

Año 1913: á ingresar por c/p: cuota dos meses, 14 80 pesetas.

13 por 100 recargo municipal, 1,92.
5 por 100 cobranza, 0,84.

Total, 17,56.

Año 1913: á ingresar por recibos: cuota, siete meses, 51 80.

13 por 100 recargo municipal, 6,73.
5 por 100 cobranza, 2,93.

Total, 61,46.

Multa ó recargo de un año, 88,80.

Debiendo ingresar las 17,56 pesetas por cuota de pago, y 88,80 pesetas, importe de la penalidad, directamente en el Tesoro en el plazo de diez días, ó de lo contrario, lo serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado, en el plazo de quince días.

Alicante, 20 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Palomo. P—3901

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en esta zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo continuando contra varios deudores de esta ciudad, por débitos á la Hacienda Pública, correspondientes á la contribución sobre propiedades de la riqueza mobiliaria del año 1911, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, situadas en la calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para el conocimiento de todos los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Manuel Hostau Ferré.—Una finca rústica, en este término municipal y partida Serra de Blanch, de cabida 40 áreas 56 centiáreas, plantada de viña, almendros y garriga, lindante por Oriente y Poniente, con las tierras de Jaime, Francisca y Teodora Hostau; por Mediodía, José Chivoli, y por Norte, Teresa Mañá; capitalizada con 200 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de D. José Ferrer Foror, en unión de otra finca, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo esta finca de 300 pesetas del capital y de 150 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Jaime Serros Borrnia.—Una finca rústica en este término y partida Serra, de una hectárea 24 áreas 72 centiáreas, tierra campo con olivos, viña y parte yermo, lindante á Oriente, con herederos de Miguel Laport; á Mediodía, Ramón Serros; á Poniente, Juan Alcoverro, y á Norte, con el mismo Laport; capitalizada con 400 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de los consortes Miguel Serros Estruel y Francisca Ribera Farnós, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y de 400 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Jaime Monreal Vidal.—La mitad indivisa de una finca rústica, situada en este término municipal y partida Carruba, de cabida 60 áreas 84 centiáreas, plantada de olivos, viña y almendros, la cual linda: á Oriente, con tierras de Pedro Castillo y montes comunales, de esta ciudad; á Mediodía, con las de Pedro Aubá; á Poniente, Miguel Boira, y á Norte, Jaime Vandellós; capitalizada con 350 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de María Vandellós Ceuma, en garantía de un préstamo de 625 pesetas, respondiendo además de 200 pesetas, fijadas para gastos y costas.

La mitad indivisa de otra finca urbana ó casa, en esta ciudad, y calle de Buenos Aires, antes del Charco, número 5, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de extensión superficial sesenta metros de ancho por ocho de largo; lindante: á la derecha, con casa de Dalmacio Monreal; á izquierda, con Esteban Llansamé, y espalda, Juan Vidal; capitalizada con 325 pesetas.

Se halla sujeta á una hipoteca á favor de Juan Ubalde Fons, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de 200 pesetas, fijadas para gastos y costas.

Joaquina Alvarez Solé.—Una finca urbana ó casa, en esta ciudad, y calle de Costumá, número 40; lindante: á la derecha, con un corral de Ramón Pastor; izquierda, José Antonio Domenech, y por la espalda, vinda de Miguel Solé; capitalizada con 1.500 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca á favor de Bartolomé Mata Serra, en garantía de un préstamo de 750 pesetas, respondiendo de 250 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

Joaquina Monragull Ferré y su esposo Tomás Serros Solé.—Una finca rústica, en este término municipal y partida Perdigó, de extensión una hectárea 12 áreas y 55 centiáreas, plantada de almendros, olivos y sembradura; lindante: al Este, con los herederos de Juan Font; Sur, Bautista Ferré; Oeste, José Mañá, y Norte, camino del Coll de la Font; capitalizada con 720 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de María Vandellós Ceuma, en garantía de un préstamo de 750 pesetas y

de 300 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

Manuel Costal Miró.—Una finca urbana ó casa, en esta ciudad, y calle del Molino, número 33, compuesta de planta baja y dos pisos, de unos cinco metros de ancho por 12 de largo; lindante: á la derecha, con casa de Miguel Solé; izquierda, José Aubá, y espalda, Mariane Oñá; capitalizada con 625 pesetas.

Se halla sujeta á una hipoteca á favor de Teresa Hernández March, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de otras 500 para gastos y costas.

Madalena Ferré Colloll.—Una finca rústica, en este término y partida Hama, da Guardioles, de cabida siete hectáreas 30 áreas y ocho centiáreas, aproximadamente, plantada de viña, almendros, olivos y maéza; lindante: á Oriente, con Pedro Fernández y Francisca Llorens; á Poniente, Rosa Arnal, y Norte, Pascual Attadell y otros; capitalizada con 1.240 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca á favor de D. Ramón Clavería Badrenas, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y de 500 pesetas más, fijadas para gastos y costas. Y á otra hipoteca á favor del mismo Sr. Clavería, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas, respondiendo de 300 pesetas más, para gastos y costas.

Manuel Pallarés Boira.—Una casa situada en esta ciudad, calle de Costumá, número 4, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; linda: por la derecha, con casa de Juan Bautista Jolqué; á la izquierda Domingo Bedós Amades, y espalda con el mismo Jolqué; capitalizada con 1.500 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Francisco Ferré Pallarés, en garantía de un saldo de cuentas de 2.234 pesetas, y 500 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

María Elogracia García Blanch.—Una casa en esta ciudad, calle del Peso Viejo, número 14, de extensión 38 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linda: á la derecha, saliendo, con la calle de San Antonio; por la izquierda, Félix Aubanell, y espalda, Jaime Vandellós y José Domenech; capitalizada con 1.875 pesetas.

Se halla afectada á un censo, de capital 70 libras ardites, á favor de María de los Dolores Alorany Rous; á otro censo, de capital 98 libras ardites, á favor del Cleo de Gandosa, y á una hipoteca, á favor de Francisca Navarro Franch, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Tomás Meix Huguet.—Una casa en la calle de Badoz, de esta ciudad, señalada con el número 34, conocida por casa del Dómine, de superficie 91 metros cuadrados, consta de planta baja, piso principal y desván, en la que hay un establo, granero, un local, don la estaba la Estafeta, y cocina; linda: por la derecha, con un callejón llamado vulgarmente, de Matamoros; por la izquierda, con casa de Juan Meix, y por la espalda, con el referido callejón de Matamoros; capitalizada con 1.500 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Francisco Oñá Domenech, en garantía de un préstamo de 2.000 pesetas, y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Vicente Ceuma Oñá y esposa Joaquina Serros Riús.—Una finca rústica, en este término municipal y partida de Guardioles, de cabida 76 áreas 65 centiáreas, plantada de olivos, sembradura y yermo; linda: al Este y Norte, con Pascual Pallarés;

al Sur, Dionisio Navarro, y al Oeste, vinda de Antonio Pallarés; capitalizada con 600 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca á favor de José Serros Royo, en garantía de un préstamo de 1.250 pesetas, junto con otra finca, y 200 pesetas más fijadas para gastos y costas, respondiendo esta finca de 825 pesetas del capital y de 100 pesetas de las fijadas para gastos y costas.

Raimunda Mañá Blanch.—Una casa en la calle de Iriarte, de esta ciudad, señalada con el número 2, compuesta de planta baja, entresuelo, piso principal y desván; linda: por la derecha, con casa de Lorenzo Rauló; izquierda, con un corral de Bautista Alvarez, y por la espalda, con un corral y casa de Lorenzo Serros; capitalizada con 1.250 pesetas.

Se halla sujeta á una hipoteca á favor de D. Ramón Vandellós Mosturot, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, respondiendo de 500 pesetas más para gastos y costas.

Domingo y Joaquín Vidal Amades.—La tercera parte de una finca rústica en este término municipal y partida Peroligó, de cabida 21 áreas 29 centiáreas, plantada de almendros con sembradura; lindante: al Este, con Miguel Martí; Sur, herederos de Antonio Fontanet; Oeste, Rafael Soró, y Norte, Juan Puey; capitalizada con 320 pesetas.

Se halla gravada con dos anotaciones de embargo por el Juzgado de Instrucción de este partido.

Juan Serros Bedós.—Una casa en esta ciudad y calle de Iriarte, número 14, de extensión unos 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; linda: á la derecha, con la de Joaquina Font; izquierda, Domingo Amades, y espalda, Benito Antolí; capitalizada con 750 pesetas.

Se halla gravada, junto con otra finca, con una hipoteca á favor de María Rufat Asná, para responder esta casa de 600 pesetas del capital, y de 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Juan Solé Soró.—Una finca rústica en este término y partida llamada Carruba, de cabida 29 áreas 20 centiáreas de olivos, almendros, viña y sembradura; linda: al Este, con Blas Brú y Francisca Solé; Sur, con terrenos comunales; Oeste, Joaquín Solé, y Norte, herederos de José Estruel, mediante un camino; capitalizada con 160 pesetas.

Se halla sujeta á una hipoteca, junto con otra finca, á favor de Antonio Alcoverro Domenech, respondiendo esta finca de 200 pesetas del capital y de 100 pesetas más para gastos y costas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Cala, de cabida 76 áreas cinco centiáreas, plantada de olivos, almendros, sembradura y monte bajo; linda: al Este, Joaquín Solé; Sur, Miguel Mañá, y Oeste y Norte, herederos de Tomás Camisero; capitalizada con 120 pesetas.

Se halla sujeta á una hipoteca, juntamente con la finca anterior, á favor de Antonio Alcoverro Domenech, respondiendo ésta de 300 pesetas del capital y de 200 pesetas más para gastos y costas.

José Miralles Vandellós.—Una finca rústica en este término y partida llamada Mir, de extensión seis hectáreas 18 áreas 80 centiáreas, tierra sembradura, plantada de olivos, almendros y viña con garriga; lindante: á Oriente, con Francisco Solé; á Poniente, Joaquín Aubá, y al Norte, Pedro Aubanell; capitalizada con 4.980 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca á favor de los consortes José Antonio Vandellós Solé y María Sabatá Gironés, en garantía

de un préstamo de 500 pesetas de capital y otras 500 fijadas para gastos y costas.

A otra hipoteca á favor de la esposa del embargado, en garantía de 2.550 pesetas de su dote aportado al matrimonio.

A otra hipoteca á favor de Francisco Pradella Esquirol, en garantía de un préstamo de 500 pesetas del capital y 250 pesetas más para gastos y costas.

Y á otra hipoteca á favor de la misma Francisca Pradella Esquirol, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y 300 más fijadas para gastos y costas.

Trinidad Llop García y María Engracia García Blanch.—Las porciones de una casa en esta ciudad y calle del Poso Viejo, número 3, que consisten en todo el piso principal y la mitad indivisa de la planta baja y del entresuelo ó pajar con el uso de la escalera para subir á los pisos; capitalizada con 750 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Saturnina Mariá Suñé, en garantía de un préstamo de 600 pesetas y 300 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Bautista Carús Bolluna.—La mitad indivisa de una finca rústica llamada Huerta, en este término municipal y partida Coll de Batea, de cabida 30 áreas 42 centiáreas, tierra de sembradura y hortalizas; lindante: al Este, Jaime Oius; Sur, Joaquín Paladella; Oeste, Juan Fornet, y Norte, Juan de Mallenga; capitalizada con 230 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca, junto con otra finca, á favor de Tomás Carús Bolluna, en garantía de un préstamo para responder esta mitad de finca de 500 pesetas del capital; con otra hipoteca á favor de Magdalena Costa Juancomartí, en garantía de un préstamo de 800 pesetas de capital, y 400 pesetas más fijadas para gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy á los consortes Miguel Vallá Borrás y Dominga Cardús Barceló.

Ramón Oida Mañá.—Una finca rústica en este término y partida de Sarres den Castellnou, de cabida tres hectáreas 23 áreas 40 centiáreas, tierra de sembradura, plantada de viña, almendros, avellanos y parte garriga; lindante: á Oriente, Jaime Vidal; Mediodía, á Francisca Vidal; á Poniente, Joaquín Artola, y á Norte, con un camino; capitalizada con 1.020 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Isabel Ferrando Porrera, junto con otra finca, en garantía de un préstamo para responder ésta de 250 pesetas del capital, y de otras 250 pesetas más, fijadas para gastos y costas; con otra hipoteca á favor de D.^a Prudencia Echave Lezoano, en garantía de un préstamo, junto con otra finca, para responder ésta de 750 pesetas por capital, y 250 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida, de cabida tres hectáreas 55 áreas 91 centiáreas, tierra de sembradura, plantada de viña, almendros y avellanos, y parte garriga; linda: á Oriente, con Lorenzo Mañá; á Mediodía, José Tarragó; á Poniente, Jaime Vidal, y á Norte, con camino público; capitalizada con 320 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca, junto con la finca anterior, á favor de Isabel Ferrando Porrera, en garantía de un préstamo, respondiendo esta finca de 250 pesetas por capital, y de otras 250 pesetas más de las fijadas, para gastos y costas; con otra hipoteca, junto también con la finca anterior, á favor de D.^a Prudencia Echave Lezoano, en garantía de un préstamo, respondiendo esta finca de

750 pesetas por capital, y de 250 pesetas más de las fijadas, para gastos y costas.

Gregorio Folgué Belart.—Una casa con un pequeño corral unido á ella, en esta ciudad y calle de Iriarte, sin número, compuesta de planta baja, entresuelo y dos pisos, de cuatro metros de anchura por 11 de larga, casa y corral; lindante: por la derecha, con Teresa Juancomartí; izquierda, José Lliberia, y detrás con las tierras de Paula Vallá; capitalizada con 650 pesetas.

Se halla afectada á dos censales, junto con otras dos fincas, de capital 68 pesetas 66 céntimos, á favor de D. Ignacio de L. Estrada y Balliz; á una hipoteca á favor de María Esquirol Vernet, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, y de 250 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

Tomás Font Suñé.—Una finca rústica en este término y partida llamada *Umsy den Bonet*, de cabida dos hectáreas cuatro áreas 45 centiáreas, tierra campo con olivos, almendros ó higuera; lindante: al Este, con tierras de Teresa Faloc, que antes formaban una sola finca con la que se describe; Sur, con las de los hermanos Lorenzo, Dolores, Rosendo y Micaela Estovo, que también formaban parte de esta finca; al Oeste, con las de Tomás Alcoverro, y al Norte, con Canerada; capitalizada, con 780 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de María Esquirol Vernet, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas y 500 pesetas más, fijadas para gastos y costas.

Juan Vea Argilaga.—Una finca rústica en el término municipal de Asoy y partida de Aixalalla, de cabida una hectárea 19 áreas y 55 centiáreas, plantada de olivos, viña, sembradura y parte yermo, la cual linda: al Norte, con vinda de Rafael de Montagut; al Sur, con Mariano Vila; al Este, con Josefa Vila, y al Oeste, con camino vecinal; capitalizada con 675 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Borr Rambla, en garantía de un préstamo de 650 pesetas y 1.000 pesetas más fijadas para gastos y costas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que interesen rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Gandosa, 8 de Octubre de 1913.—Manuel Bardí Gil. P—3628

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Lorenzo Torras Arenys, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Torras Arenys, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Noviembre próximo venidero, á las quince horas, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del precio fijado.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la vez al deudor, de ignorado domicilio».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, admitiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una pieza de tierra campo, situada en este término municipal y partida llamada Faicera, de cabida tres munduos, equivalentes á nueve áreas 18 centiáreas, que linda: al Norte, con Rafael Marcé Vallá; al Sur y al Este, con Baldomero Magno Millá, y al Oeste, con Clemente Más Fulquet, cuya riqueza imposible es de siete pesetas 72 céntimos, inscrita al folio 185 del tomo 820, Archivo, y 46 de Villadecans, finca 1.878, inscripción 1.^a; capitalización de dicha finca, 155 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicador,

catario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos, Villadecans, á 11 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Clarazmunt. P—3919

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de las Maderas de Linderos.

Convoca á sus Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 15 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio, Fernániz, 4, para dar cuenta del Balance presentado al Consejo de Administración y de la situación actual de la Compañía, como al dividendo acordado reclamar de las acciones últimamente emitidas y de la dimisión del Consejo de Administración. Madrid, 29 de Octubre de 1913.—El Secretario, Francisco Roncales.—V.º B.º: el Presidente, C. Lúch. X—2069

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transferible número 7.089 de pesetas nominales 13.500, en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 18 de Junio de 1906, á favor de D. Mateo Priegue Suárez, se anuncia al público por primera vez, para que el se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Santiago, 21 de Octubre de 1913.—El Oficial Secretario, Manuel Fernández López. X—2064

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Subsecretaría.—Títulos.

D.ª Soledad Luso Marruecos, acude á este Centro, en solicitud de un duplicado del título de Maestra elemental que se le expidió en 15 de Abril de 1891, y que se lo ha extraviado. Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. El Subsecretario, P. O., A. de Castro. X—2066

Sociedad anónima Sierra del Mochuelo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, á celebrarse en el domicilio social el día 15 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, con la orden del día que sigue:

- 1.º Aumento de capital.
- 2.º Reforma de Estatutos.
- 3.º Ratificación de un convenio sobre compra de minas.
- 4.º Ratificación de adquisición de un contrato de arrendamiento, con opción á compra de dos minas.
- 5.º Nombramiento de Consejeros.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para poder asistir á esta Junta, se podrá efectuar en el domicilio social hasta el día 10 de Noviembre. Madrid á 28 de Octubre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco García Molinas. X—2063

Sociedad minera La Inglesita.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, á celebrarse en el domicilio social, Fernániz, número 6, el día 15 de Noviembre próximo, á las doce y media de su mañana, con la orden del día que sigue:

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1912, y
- 2.º Ratificación del nombramiento de un Consejero.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para poder asistir á esta Junta, se podrá efectuar en el domicilio social hasta el día 8 de Noviembre. Madrid á 28 de Octubre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Weydmann. X—2063

Banco Español de Crédito.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca á la Junta general de señores Accionistas que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Rosalator, número 17, el día 14 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar, discutir, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio de 1912-1913, proceder á la renovación de tres Administradores (Artículo 17), y á la confirmación del nombramiento de un nuevo Administrador y del Censor.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante.

La posesión de cada 25 acciones da derecho á un voto. (Artículo 32.)

Para concurrir á dicha Junta, es necesario que los Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad, en el de la Sucursal de París, rue de la Victoire, 69, y en el de las Agencias de Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba y Ubeda, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constarán el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden. (Artículo 33.)

Cada Accionista, con derecho á votar en la Junta general, podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social, en la Sucursal de París, ó en el de las Agencias de Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba y Ubeda, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta. (Artículo 36 de los Estatutos.)

Madrid, 28 de Octubre de 1913.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero. X—2061

Sociedad Inmobiliaria de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la expresada Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en la calle de Garibay, número 4.

Orden del día.

Cesión del Activo y Pasivo de la Sociedad Inmobiliaria de Algeciras á esta Sociedad, y disolución de la Inmobiliaria.

En vista de la importancia de las deliberaciones que han de tener lugar, se suplica á los portadores de Acciones, por su mayor interés, que se hagan representar, en el caso en que no puedan acudir á la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta Junta depositarán sus Acciones ó los resguardos correspondientes cinco días antes del señalado para la Junta general en la Caja de la Sociedad en el domicilio anteriormente citado.

San Sebastián, 28 de Octubre de 1913. El Presidente del Consejo de Administración, C. de Larralde. X—2071